



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Expte. 812/25

COMUNICACIÓN

La Excm. Sra. Alcaldesa- Presidenta de este Ayuntamiento, en relación con el expediente referenciado, en fecha **26 de febrero de 2025** ha dictado el siguiente Decreto que literalmente dice:

“Considerando la propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de fecha 25 de febrero de 2025, visto el informe jurídico de fecha 21 de febrero de 2025 del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico de esta Concejalía Delegada, que se reproduce del siguiente tenor literal:

“El día 20 de enero de 2025 tuvo entrada en este Servicio escrito presentado por la FUNDACIÓN CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA, con CIF G-18362376, entidad sin ánimo de lucro y sede social en la ciudad de Granada, Calle Varela N° 20, C.P.: 18.009, que contempla en sus Estatutos, entre otros fines, el de prestar ayuda a las personas sin hogar a través de sus medios técnicos y sociales, procurando su re inserción en la sociedad, solicitud de renovación de subvención para prestación servicio referente al programa “CENTRO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A HOMBRES SIN HOGAR”.

El Ayuntamiento de Granada, en el ejercicio de competencias atribuidas en materia de prestación de Servicios Sociales, de promoción y re-inserción social, a tenor de lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2.e) de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene poniendo a disposición de las personas sin hogar una serie de recursos, programas, prestaciones y acciones, con el fin de procurar la integración social de las personas excluidas, a la vez que, a través de los Servicios Sociales Comunitarios y con la coordinación y apoyo de otras instituciones y servicios, tanto propios como ajenos, trata de incidir en la prevención y eliminación de las causas que generan los estados de marginación.

Por su parte, la Fundación Casas Diocesanas de Acogida-Cáritas es una entidad sin ánimo de lucro, que refleja en sus Estatutos, el objetivo de prestar ayuda a las personas sin hogar, teniendo entre otros, los siguientes fines: Acoger y promover al colectivo de Personas sin Hogar; Ayudar a estas personas a través de medios técnicos y sociales, a su inserción en la sociedad; Ofrecer a quienes, por diversas razones, no pueden reinsertarse, una asistencia digna, tanto material como psicosocial y laboral; Promover, divulgar y sensibilizar ante la sociedad la conciencia y gravedad de este problema. El que haya personas sin hogar, que carecen de medios para hacer frente a las necesidades básicas exige de la comunidad, las entidades privadas y, en especial, de los organismos públicos, programas dirigidos a la cobertura de las necesidades básicas: alimentación, higiene, albergue, ropa, asesoramiento e información, apoyo, etc. que contribuyan a su integración social.

Código seguro de verificación: **FSCGQ13Q55R109R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 26-02-2025 14:03:04

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 4





CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Desde febrero de 1.983 en que se suscribió el primer acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y las entidades que representaban la Iniciativa Social, se ha venido colaborando en la atención social a las Personas sin Hogar a través del Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar para favorecer la coordinación y racionalización de los recursos materiales y personales disponibles.

La Ley 9/2016, de 12 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en sus artículos 99 y ss, prevé la posibilidad de que la Iniciativa Social colabore con el Sistema Público de Servicios Sociales a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la coordinación de los medios y recursos disponibles.

En el marco de las políticas sociales municipales, el Ayuntamiento de Granada se ha dotado de una serie de instrumentos y programas sociales que promueven la integración de las personas en situación o riesgo de exclusión social en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural. En este contexto, Fundación Casas Diocesanas de Acogida Cáritas, viene ofreciendo al Excmo. Ayuntamiento de Granada su colaboración, implementando un Proyecto cuyo objetivo es proteger a la ciudadanía, concretamente, a personas sin hogar, conteniendo la precarización de las condiciones de vida que presentan estas personas vulnerables por su situación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.c) que *“podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”*, añadiendo el artículo 28 que su regulación se articulará a través de Normas especiales reguladoras.

Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada, disponen, en la número 28 la Base Nº 28. 5 B) c) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir, que justifiquen el empleo de esta forma excepcional”*, mientras que las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal disponen en la número 28, apartado 7.d) que *“A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobaciónde las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores..., así como para la concesión: La Junta de Gobierno para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) LGS.*

La presente subvención directa se encuentra **justificada en razones de “interés humanitario” por “emergencia social a personas físicas”**. Entre los grupos en grave situación de necesidad social, que precisan de atención, destaca el colectivo de ciudadanos, que se encuentran en una situación transeúnte, sin hogar y sin recursos económicos. La asistencia directa y temporal a estas personas se hace desde los Centros de Acogida, que se contemplan en

Código seguro de verificación: **FSCGQ13Q55R109R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 26-02-2025 14:03:04

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 4





CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales como un conjunto de servicios estructurales, de carácter temporal, destinados a acoger a dicho colectivo, procurando la necesaria intervención para su inserción social. La exclusión residencial en general, y el sinhogarismo en particular, requieren de un esfuerzo por parte de nuestra Administración, para prestar aquellos servicios que permitan reducir los daños que la situación de calle genera en las personas, así como favorecer las condiciones para incrementar su inclusión social mediante el desarrollo de actividades destinadas a su atención, apoyo e inserción.

Existe en el expediente **informe técnico** de fecha **21 de febrero de 2025** firmado por la Directora Técnica de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores donde se justifica socialmente la aprobación del programa objeto del presente expediente así como la idoneidad de la CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA para el desarrollo del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, concurriendo razones de interés humanitario por emergencia social a personas físicas, tal y como se describen en los informes jurídico y técnico que obran en el expediente, a efectos del artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), se considera que procede la concesión de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de subvención a la Fundación Casas Diocesanas de Acogida Caritas, por la cantidad máxima total de **625.000 €** para la realización de Programa de Atención a Personas sin Hogar.

Obra en el expediente la debida acreditación por parte de la Entidad beneficiaria de:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley.”

Por cuanto antecede, se somete para su aprobación por Decreto con carácter de urgencia y a su posterior ratificación por la Junta de Gobierno Local el presente expediente mediante la adopción de siguiente acuerdo de **DECRETO**:

PRIMERO.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la entidad CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA-CARITAS, PARA ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS SIN HOGAR, provista de CIF.: G18362376, por importe de **35€/ día/plaza ocupada**, hasta un máximo de **625.000 €** que será destinada al Proyecto “Atención a personas sin Hogar (Hombres) del Municipio de Granada”.

SEGUNDO.- Aprobar las Normas Especiales Reguladoras, conforme al texto obrante en el expediente, de la subvención descrita en el punto primero.

Código seguro de verificación: **FSCGQ13Q55R109R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 26-02-2025 14:03:04

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 4





CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

TERCERO.- Aprobar el gasto de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000 €)**, en concepto de subvención máxima que se abonará a la **CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA , PARA ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS SIN HOGAR**, provista de CIF.: G18362376, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0709 23104 48110, Subvención atención a personas sin hogar y a la exclusión residencial, **del Presupuesto Municipal de Gastos del ejercicio 2025.**

CUARTO.- **Condicionar la** eficacia del Acuerdo de concesión de la subvención, a que la entidad beneficiaria, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, acepte expresamente, las Normas Especiales Reguladoras de la subvención, mediante la firma por su representante legal de la **DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN** que figura al final del texto de las mismas.

QUINTO.- Facultar a la Concejala de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.”

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Granada, (Documento firmado electrónicamente),
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.

La Jefa del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico

INTERVENCIÓN MUNICIPAL RESPONSABLE DE SUBVENCIONES

Código seguro de verificación: **FSCGQ13Q55R109R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 26-02-2025 14:03:04

Contiene 1 firma
digital



Pag. 4 de 4

